



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00443, la cual se inadmitió por auto del 13 DE JULIO DE 2023, y cuyo término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMISORIO: 14 de julio de 2023.

TÉRMINO PARA SUBSANAR: 17, 18, 19, 21 y 24 de julio de 2023.

La parte demandante presentó escrito de subsanación el 14 DE JULIO DE 2023.

En la fecha, **27 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PAULA ALEXANDRA GÓMEZ HINCAPIE C.C. 30.334.773
DEMANDADOS: CLAUDIA DEL PILAR YEPES SÁNCHEZ C.C. 30.235.312
DIANA MARCELA YEPES SÁNCHEZ C.C. 24.332.501
RADICADO: 1700140030102023-00443-00

Auto interlocutorio No. 0782-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **PAULA ALEXANDRA GÓMEZ HINCAPIE** con cédula de ciudadanía No. **30.334.773**, en contra de **CLAUDIA DEL PILAR YEPES SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía No. **30.235.312** y de **DIANA**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

MARCELA YEPES SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía No. **24.332.501**, por los siguientes conceptos:

- 1- Por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$ 13.527.556,00)** a título de **saldo de capital** de la letra de cambio **sin numeración**.
- 2- Por los **intereses moratorios liquidados** sobre el saldo de capital de la letra de cambio **sin numeración** a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el **02 de abril de 2023** hasta la fecha de pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.121 el 28 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab5e630d65b998d953114d10fb44e452258691b044d0f2423eefea63cb24ff5**

Documento generado en 27/07/2023 10:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>